



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARYLIN LOZANO LUGO
DEMANDADO: DENIS STEVEN BOLIVAR FUNEME
RAD.110013110025 2021 0578 00

Bogotá D.C. ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En centrándose en debida forma la demanda se dispone:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la menor de edad MELANIE BOLIVAR LOZANO, representada por la señora MARYLIN LOZANO LUGO contra el señor DENIS STEVEN BOLIVAR FUNEME, por los siguientes conceptos:

1.1 Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4'425.660 M/C)., por las cuotas alimentarias y de vestuario relacionadas en la presente demanda.

2. **IMPRIMIR** a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

3. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el art. 442 Ibídem.

4. **RECONOCER** al estudiante de derecho JESUS ANTONIO RODRIGUEZ BECERRA como apoderado de la señora MARYLIN LOZANO LUGO.

5.- **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 52 de fecha 9/09/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Familia 025
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4990b89aff4b4ae8235c9653e469190768a0773b125523b5f5ec121192da63**

Documento generado en 07/09/2021 03:02:48 PM

Señor

JUEZ VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA.

RAD:110013110025 2021 0578 00

Demandante: MELANIE BOLIVAR LOZANO representada por MARYLIN LOZANO LUGO.

Demandada: DENIS STEVEN BOLIVAR FUNEME.

Correo Juzgado: fla25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DENIS STEVEN BOLIVAR FUNEME, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 80.066.336 de Bogotá, domiciliado y residente la ciudad de Flandes-Tolima, de manera respetuosa, me permito manifestarle que descorro el traslado de la demanda de la referencia, encontrándome dentro del término legal para ello, en los siguientes términos.

EN CUANTO A LA DEMANDA

A LAS PRETENSIONES

Señor Juez, manifiesto que me allano a todas y cada una de las pretensiones esgrimidas dentro de la demanda.

A LOS HECHOS

- 1) Es cierto. Como obra en la documental aportada.
- 2) Es cierto. Como obra en la documental aportada.
- 3) Es cierto. Como obra en la documental aportada.
- 4) Es cierto. Como obra en la documental aportada.
- 5) Es cierto. Como obra en la documental aportada.
- 6) Es cierto.
- 7) Es cierto.
- 8) Es cierto.
- 9) Es cierto.
- 10) Es cierto.
- 11) Es cierto.
- 12) Es cierto.
- 13) Es cierto.
- 14) Es cierto.
- 15) Es cierto.
- 16) Es cierto.
- 17) Es cierto.
- 18) Es cierto.
- 19) Es cierto.
- 20) Es cierto.
- 21) Es cierto.
- 22) Es cierto.
- 23) No es cierto y que se pruebe. Teniendo en cuenta que no ha sido total incumplimiento de la cuota alimentaria, con la afirmación de la señora LOZANO LUGO da a entender que jamás he suministrado alimentos, siempre había cumplido, es más tengo saldos a favor y la mencionada señora lo sabe, pero no

los haré valer puesto que son dineros que han sido para mi hija, pero para no dilatar más el proceso me acojo a lo ordenado por el señor Juez en el auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en cuanto a:

"1.1 Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4'425.660 M/C)., por las cuotas alimentarias y de vestuario relacionadas en la presente demanda."

Por lo anterior propongo la siguiente **EXCEPCIÓN DE FONDO O MÉRITO:**

— **PAGO POR CONSIGNACIÓN A LA CUENTA DE LA SEÑORA MARYLIN LOZANO LUGO:** Con la presente contestación aporto consignación del **BANCO AV VILLAS** a la cuenta de **AHORROS** número **656997942** realizada a la señora **MARYLIN LOZANO LUGO** con **C.C. 53.071.392**, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4'426.000 M/C)**, el día 30 de marzo de 2022.

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, dar por terminado el proceso ejecutivo de alimentos objeto de la presente contestación, por pago, teniendo en cuenta lo decidido en su auto calendado **ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, por la suma ordenada en él.

PRUEBA:

DOCUMENTO: La consignación con el respectivo timbre. La cual se menciona en esta excepción.

NOTIFICACIONES

- A las partes en las direcciones procesales.
- Al suscrito al Correo Electrónico: **stevenbolivar.f@hotmail.com**

ANEXOS

La prueba documental anunciada.

Cordialmente,


DÉNIS STEVEN BOLIVAR FUNEME
C.C. 80.066.336 de Bogotá.



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 460 20220331 10:59 SC1354 Diurno
CUENTA: 656-99794-2DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 4,430,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00

NOMBRE:
MARYLIN LOZANO LUGO
***3858 LINEA AHORROS
Deposito_A_Cuenta

Costo \$14,300.00 FIN 41660957402077

Valor \$ 4'430.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Control de traslados.

Bogotá D.C., 08 de Junio de 2022

Se deja constancia del traslado de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** que propone el extremo pasivo, las cuales se fijan en lista por el término de diez (10) días como lo prevé el artículo 370 del Código General del Proceso.

Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 025 FAMILIA DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **012**

Fecha: **08/06/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 10 025 2015 00308	Verbal Mayor y Menor Cuantia	LIBIA INES PALACIOS BELLON	LEONIDAS SANCHEZ RODRIGUEZ	Traslado reposición	8/06/2022	10/06/2022
11001 31 10 025 2015 00605	Ordinario	ELVER - SANCHEZ ROBLES	MARIA DEL ROSARIO - BLAZQUEZ BORJA	Traslado reposición	8/06/2022	10/06/2022
11001 31 10 025 2019 00056	Liquidacion Sucesoral	FRANCISCO DE PAULA PINZON LANDINEZ	FRANCISCO DE PAULA	Traslado reposición	8/06/2022	10/06/2022
11001 31 10 025 2019 00818	Sucesion	CARLOS ALIRIO BARRIOS BARRIOS	JUAN CARLOS CACERES RODRIGUEZ	Traslado reposición	8/06/2022	10/06/2022
11001 31 10 025 2021 00362	Alimentos	PEDRO JULIO CARRILLO PEÑALOZA	WILLIAM ERNESTO CARRILLO PRIETO	Traslado excepciones merito	8/06/2022	21/06/2022
11001 31 10 025 2021 00578	Ejecutivo - Minima Cuantia	MARYLIN LOZANO LUGO	DEMIS STEVEN BOLIVAR FUNEME	Traslado excepciones merito	8/06/2022	21/06/2022
11001 31 10 025 2021 00837	Ordinario	KAREN JOHANA COLORADO MELVIS	DIEGO ARMANDO GOMEZ PALACIOS	Traslado excepciones merito	8/06/2022	14/06/2022
11001 31 10 025 2022 00161	Verbal Sumario	KARINA ANGELA POMENTA BADOLATO	ESTEBAN ALFREDO SHUK APARCIO	Traslado reposición	8/06/2022	10/06/2022
11001 31 10 025 2022 00161	Verbal Sumario	KARINA ANGELA POMENTA BADOLATO	ESTEBAN ALFREDO SHUK APARCIO	Traslado fijación en lista	8/06/2022	10/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **08/06/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

HUGO ALONSO CARABALLO RODRIGUEZ
SECRETARIO

